ANDE

DNCP GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

DECLARACIÓN JURADA

FORMULARIO Art. 34 DECRETO 4436/2020		
Asunción, 21 de Diciembre de 2023		
Quienes suscriben Ing. Felix Eladio Sosa con C.I. N° 1.643.123 y el Ing. Tito Ronald Ocariz Krauer con C.I. N° 1.249.805 ; declaran bajo Fe de Juramento que los datos consignados a continuación son correctos Y QUE EL SALDO DISPONIBLE ES IGUAL O MAYOR AL MONTO ESTIMADO/MONTO DEL CONTRATO/ADENDA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 34 DEL DECRETO 4436/20.		
CODIGO SNIP N°	844	
NOMBRE DEL PROYECTO:	Proyecto de Mejoramiento del Sistema de Distribución Fase III	
OBJETO O NOMBRE DEL LLAMADO:	1230/2023 Servicio de Consultoría Individual de Asistencia Técnica a la Gestión Ambiental de la Ande, en el marco del Programa de Mejoramiento del Sistema de Transmisión y de Distribución de Electricidad y de Modernización de la Gestión de la Distribución de la República del Paraguay	
MONTO APROBADO DEL PROYECTO:	USD	126.052.910
MONTO ESTIMADO DEL LLAMADO:	USD	81.976,0603
MONTO DEL CONTRATO/ADENDA (REQUERIDO PARA LA SOLICITUD DE CC):	USD	40.282,4065
SALDO NO COMPROMETIDO DEL PROYECTO AL: 21/12/2023	USD	43.628.922,84
CODIGO PENAL DEL PARAGUAY LEY N° 1.160/97 Artículo 243.- Declaración Falsa		
1°) El que presentare una declaración jurada falsa ante un ente facultado para recibirla o invocando tal declaración, formulará una declaración falsa, será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años.		
2°) El que actuara culposamente respecto a la falsedad, será castigado con pena privativa de libertad de hasta un año o con multa.		

Ing. Tito Ocariz Krauer Dirección de Planificación y Estudios DIRECTOR Ing. Tito Ronald Ocariz Krauer	Ing. Félix Eladio Sosa
Coordinador del Programa/Proyecto	Máxima Autoridad Institucional
Ing. Sebastián Esteche	Ing. C. Geog. Roberto Casco Verna
Director de Gestión Ambiental	Administrador de Contrato
C.P .Liliana Ortiz	
Dirección de Contrataciones Públicas	

PLANILLA DE COTIZACIONES AL MARTES 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023

MONEDA	ME/USD.	₲ / ME
DÓLAR ESTADOUNIDENSE	1,0000	7.447,42
YEN JAPONÉS	147,6800	50,43
LIBRA ESTERLINA *	1,2535	9.335,34
FRANCO SUIZO	0,8831	8.433,27
CORONA SUECA	10,4215	714,62
CORONA DANESA	6,8088	1.093,79
CORONA NORUEGA	10,6571	698,82
REAL BRASILEÑO	4,8859	1.524,27
PESO ARGENTINO	356,0466	20,92
DÓLAR CANADIENSE	1,3697	5.437,26
RAND SUDAFRICANO	18,4486	403,68
DERECHOS ESPECIALES DE GIRO (FMI)	1,3334	9.930,39
ONZA DE ORO *	2.005,5800	14.936.396,60
PESO CHILENO	873,1000	8,53
EURO *	1,0948	8.153,44
PESO URUGUAYO	38,9750	191,08
DÓLAR AUSTRALIANO *	0,6574	4.895,93
YUAN RENMINBI DE CHINA	7,1328	1.044,11
DÓLAR DE SINGAPUR	1,3365	5.572,33
BOLIVIANO	6,8491	1.087,36
SOL PERUANO	3,7429	1.989,75
DÓLAR NEOZELANDÉS	0,6070	4.520,58
PESO MEXICANO	17,1954	433,11
PESO COLOMBIANO	4.063,2000	1,83
DÓLAR TAIWANÉS	31,4080	237,12
DIRHAM DE LOS EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	3,6728	2.027,72

(*) USD x GBP, DEG, EUR, XAU, AUD.

(**) Moneda Extranjera (ME) | Dólar Americano (USD) | Guaraní (₲)